

Panamá, 21 de OCTUBRE de 1993.

**ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD.** El Licenciado Jaime Antonio Ruiz, en representación del Dr. Luis Martínez Mendieta, Depositario Administrador de la Empresa Matadero de Azuero, S.A., y en contra de la Sentencia de 20 de abril de 1992, proferida por la Junta de Conciliación y Decisión No. 12.

**CONCEPTO.**

**HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2554 del Código Judicial, se nos ha dado en traslado para que emitamos concepto, la demanda de Inconstitucionalidad enunciada en el margen superior del presente escrito.

Al efecto, exponemos lo siguiente:

**I. DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES QUE SE ADUCEN INFRINGIDAS Y EL CONCEPTO DE LA VIOLACION EXPUESTO POR EL DEMANDANTE.**

En la presente demanda de Inconstitucionalidad se considera que la Sentencia de 20 de abril de 1992, emitida por la Junta de Conciliación No. 12, viola el principio del debido proceso contenido en el Artículo 32 de nuestra Constitución Política, que es del tenor siguiente:

"ARTICULO 32.- Nadie será juzgado sino por autoridad competente y conforme a los trámites legales, ni más de una vez por la misma causa penal, policiva o disciplinaria."

El recurrente estima que la infracción a la precitada norma constitucional se ha producido porque:

"al DEPOSITARIO ADMINISTRADOR DR. LUIS MARTINEZ MENDIETA, quien realmente ejerce las funciones de Representante Legal por designación de la Contraloría General de la República, no fue notificado de la Resolución en donde la Junta de marras fijaba fecha de